



ORDEN de 2 de marzo de 2009 por la que se dispone hacer público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura. (2009050090)

La Ley 3/1991, de 25 de abril, crea el Consejo Económico y Social de Extremadura y lo configura como órgano consultivo del Gobierno regional en las materias de orden económico y social que sean competencia de la Comunidad Autónoma.

El artículo 3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, señala que el Consejo estará integrado por 25 miembros, incluido su Presidente. De ellos 8 compondrán el Grupo Primero en representación de las organizaciones sindicales; 8 el Grupo Segundo, en representación de las organizaciones empresariales; y 8 el Grupo Tercero, correspondiendo 1 de ellos al sector agrario, 1 a usuarios y consumidores, 1 al sector de la economía social, 1 a la Universidad, 1 a las cajas de ahorro de ámbito regional, 1 al Consejo de la Juventud, siendo los 2 restantes expertos en las materias competencia del Consejo.

De conformidad con el artículo 4.1 párrafo segundo de la citada Ley, los miembros del Consejo designados o propuestos por las entidades y asociaciones a que se refiere el artículo 3, serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, a quien comunicarán, dichas entidades y asociaciones, la designación o propuesta de los correspondientes miembros. Asimismo, el apartado 5 del artículo 3 del citado texto legal, establece que los dos expertos serán nombrados por el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda entre personas con una especial preparación y reconocida experiencia, previa consulta a los grupos integrantes del Consejo.

La referencia al Consejero de Economía y Hacienda debe entenderse realizada a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Comercio e Innovación en virtud del Decreto del Presidente 17/2007, de 30 de junio (DOE extraordinario núm 6, de 2 de julio), modificado por el Decreto 10/2008, de 23 de septiembre (DOE núm 185, de 24 de septiembre), por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El apartado 2 del artículo 4 de la citada Ley de creación, establece que "el mandato de los miembros del Consejo, incluido su Presidente, será de cuatro años, renovable por periodos de igual duración, que comenzará a computarse desde el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del nombramiento de los mismos. No obstante, los miembros del Consejo, incluido su Presidente, continuarán en el ejercicio de sus funciones hasta la toma de posesión de los miembros del nuevo Consejo".

Habiendo finalizado el mandato de los actuales miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura, evacuada la consulta preceptiva a los Grupos, en relación con los expertos propuestos por esta Consejería, y además, a la vista de las designaciones y propuestas provinientes de las organizaciones y entidades señaladas en el artículo 3 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, quedando pendiente la designación de dos de los representantes por parte de las organizaciones empresariales, se procedió en la sesión del Consejo de Gobierno celebrada el día 27 de febrero de 2009, al nombramiento de los nuevos miembros de dicho Consejo, debiendo publicarse el mencionado acuerdo de nombramiento en el Diario Oficial de Extremadura, a tenor de lo señalado en el artículo 4.2 de la Ley 3/1991.



Por todo lo anteriormente expuesto,

DISPONGO :

Artículo único. Nombramientos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 3/1991, de 25 de abril, de creación del Consejo Económico y Social de Extremadura, se procede a hacer público el nombramiento de los miembros del Consejo Económico y Social de Extremadura que a continuación se detalla:

GRUPO I:

Representantes de Unión General de Trabajadores:

- D.^a Rosario Riñones Romero.
- D.^a Milagros Aparicio López.
- D. Manuel Gallardo Casado.
- D. Julio Saavedra Gutiérrez.

Representantes de Comisiones Obreras:

- D.^a María Corona Fernández.
- D.^a Concepción Gómez Mogio.
- D. Carlos Canelo Tejeda.
- D. Fernando Sánchez Lavado.

GRUPO II:

Organizaciones empresariales:

- D. Pedro Castro Domínguez.
- D. Francisco Sánchez Guijo.
- D. Francisco Javier Peinado Rodríguez.
- D. Ángel Franco Diestro.
- D. Manuel Pérez y Pérez.
- D. Juan Manuel Arribas Loriga.

GRUPO III:

Entidades y asociaciones que a continuación se indican:

- D. Ignacio Huertas de la Peña (Organizaciones Profesionales Agrarias).
- D. José María Ramos Lucas (Economía Social).
- D. Javier Rubio Merinero (Usuarios y Consumidores).
- D. Agustín García García (Universidad de Extremadura).



- D. José Luis Merino Maqueda (Federación Extremeña de Cajas de Ahorro).
- D.ª Laura Garrido Sánchez (Consejo de la Juventud).
- D. Juan González Menor (experto).
- D. José Manuel Pérez Vega (experto).

Disposición final única. Eficacia.

La presente Orden será eficaz el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 2 de marzo de 2009.

La Vicepresidenta Segunda y Consejera de
Economía, Comercio e Innovación,
MARÍA DOLORES AGUILAR SECO